



**O R D E N A N Z A      N°      11403**

---

**Visto:**

La presentación efectuada por el Presidente Municipal Dr. Martin Héctor Oliva elevando Nota A-739 L 73 suscripta por el Sr. Marín Fernández, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Comisión del Carnaval y...

**Considerando:**

Que, a través de la nota referenciada en el visto, se solicita apoyo económico para la edición 2024 del carnaval, como así también inversión en el armado del corsódromo (tribuna, vallas, sillas, etc).

Que es sabido el esfuerzo que realiza cada una de las comparsas y sus integrantes año a año para mejorar la puesta en escena de dicho espectáculo.

Que a fs 3 de la nota referenciada se sugiere se otorgue la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones) como subsidio no reintegrable con rendición de gastos.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Sr. Martín Fernández, DNI N° 28.533.505, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Comisión del Carnaval un Subsidio No Reintegrable, con rendición de cuentas, por la suma de Pesos tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00) para la realización del Carnaval Edición 2024, en base a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** La Rendición de Cuenta enunciada en el Artículo precedente deberá realizarse con la presentación de comprobantes debidamente conformados ante la Secretaria de Hacienda Municipal, con copia a este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** Los Gastos que demande la presente serán imputados a la partida que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese de la presente al Sr. Martín Fernández, DNI N° 28.533.505 , en el domicilio de Peatonal C S/N Rocamora casa 337, a través de la Oficina de Sistema Digesto



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Notificaciones dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. - Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c.. - Srta. Vanesa Zanandrea- Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 04 de diciembre de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de diciembre de 2023.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.403 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno